

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO- No. 2021-00279
DEMANDANTES: JAIRO SARMIENTO REYES y OTRA
DEMANDADA : MARÍA ALEIDA CALDERÓN GARNICA

1.- ANEXAR al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde da a conocer que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria numero 172-60800 -fls.24 a 30-

2.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **JOHNNY ALEXANDER GARCÍA MURCIA**, en representación de la demandada, señora **MARÍA ALEIDA CALDERÓN GARNICA**, en los términos y para los fines del poder conferido -fl.32-.

3.- TENER en cuenta la contestación de demanda y excepciones propuestas por la pasiva, al igual que los pronunciamientos efectuados por la activa, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno. -fls. 36 a 40 y 45-

4.- ORDENAR INTEGRAR EL LITIS CONSORCIO NECESARIO por pasiva, a las señoras **LUZ MERY CALDERÓN GARNICA** y **LUZ DIVIA CALDERÓN GARNICA**, como quiera que aún no se ha emitido decisión de fondo. -Artículo 61 del Código General del Proceso.

5.- NOTIFICAR de manera personal a las personas antes relacionadas, conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso e infórmeles que disponen del término de 20 días, para que comparezcan al proceso.

6.- REQUERIR a las partes para que indique la dirección donde han de recibir notificaciones las personas aquí convocadas

7.- SUSPENDER el proceso durante el término concedido a las citas.
– inciso 2º del artículo 61 del Código General del Proceso-

8.- ORDENAR la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-60800, con respecto a las cuotas partes de propiedad de las señoras **LUZ MERY CALDERÓN GARNICA** y **LUZ DIVIA CALDERÓN GARNICA**. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.